

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-724 DE 2003
PROFERIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, ENFOCADA A LA
CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA L@S
RECICLADORES DE OFICIO PRESENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

YORLY PAOLA RODRIGUEZ PARDO

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP

Facultad de Pregrado

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL APT

Bogotá, noviembre 2023

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-724 DE 2003
PROFERIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, ENFOCADA A LA
CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA L@S
RECICLADORES DE OFICIO PRESENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ADMINISTRADOR
PÚBLICO**

YORLY PAOLA RODRIGUEZ PARDO

TUTOR

JENNY BEDOYA LIMA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP

FACULTAD DE PREGRADO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL APT

BOGOTÁ, NOVIEMBRE 2023

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	5
Situación Problemática	7
Formulación del problema	14
Objetivos	14
Objetivo General	14
Objetivos Específicos.....	14
Metodología	15
Marco teórico	17
Marco normativo	18
Estado Del Arte	19
Fase inicial	21
Fase intermedia	38
Fase de cierre	43
Conclusiones Y Recomendaciones	48
Bibliografía	51

“La característica más notable de la Flor de Loto es que a pesar de crecer en el fango se alza sobre su superficie para abrir sus exuberantes flores sin que su belleza se vea afectada por las impurezas que la rodean; Tal cual como los recicladores, quienes han sido capaces de superar las difíciles circunstancias de su entorno para florecer a través de sus organizaciones, demostrando con auto superación y voluntad su valía a aporte a la sociedad” Díaz Cano, M. (2018). Los recicladores y su derecho a participar- Logros jurídicos, política pública y organización en Colombia.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad realizar un análisis de cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por las entidades del distrito capital, enfocadas al cumplimiento de lo ordenado por la corte constitucional según la sentencia T-724 de 2003, para con la población recicladora la cual ha sido vulnerada por décadas debido al desconocimiento de su labor, la sentencia es el resultado de un proceso legal interpuesto por la Asociación de Recicladores de Bogotá-ARB en cabeza del señor Silvio Rodríguez y la señora Nohora Padilla quienes exigían el reconocimiento de las población recicladora y las asociaciones constituidas por ellos mismos como actores esenciales para el servicio de aprovechamiento. Teniendo en cuenta lo anterior las entidades del Estado y del Distrito deben adoptar acciones afirmativas las cuales garanticen el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las necesidades de la población recicladora, estas acciones son de cumplimiento obligatorio.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to carry out an analysis of compliance with the affirmative actions implemented by the entities of the capital district, focused on compliance with what was ordered by the constitutional court according to ruling T-724 of 2003, for the recycling population. which has been violated for decades due to ignorance of its work, the sentence is the result of a legal process filed by the association of recyclers of Bogotá ARB headed by Mr. Silvio Rodriguez and Mrs. Nohora Padilla who demanded the recognition of the recycling population and the associations established by themselves as essential actors for the utilization service. Taking into account the above, the state and district entities must adopt

affirmative actions which guarantee compliance with the essential purposes of the state and the needs of the recycling population; these actions are mandatory.

PALABRAS CLAVE: acción afirmativa, población recicladora, aprovechamiento, fines esenciales del estado

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Siendo Bogotá la capital del país reúne en su territorio 7.936.532 habitantes que generan 7.500 toneladas de basura al día cuyo destino final es el relleno sanitario Doña Juana, el cual fue inaugurado en 1988 ubicado en la zona urbana y rural de la localidad de Ciudad Bolívar, cubriendo unas 600 hectáreas aproximadamente. Este relleno fue proyectado con una duración de 30 años con la finalidad de aplicar una tecnología para la disposición de basuras (uaesp, s.f.). Sin embargo, la implementación de este sistema de manejo de basuras generó un paisaje tóxico el cual afectaba principalmente a las personas que habitaban cerca al relleno, en las Bolívar localidades de ciudad, Usme, San Cristóbal y Rafael Uribe puesto que la acumulación de basuras genera lixiviados y la proliferación de vectores como mosquitos y roedores causantes de enfermedades en las comunidades cercanas. A raíz de esto se generó un movimiento socioambiental conformado principalmente por personas víctimas de desplazamiento forzado, quienes encontraron en el reciclaje una manera de subsistir, el cual se denominó recicladores de oficio. Cabe anotar que, como consecuencia de la presencia de gran cantidad de personas migrantes extranjeros, quienes salieron de sus territorios por las condiciones socioeconómicas adversas, se produjeron diferentes tipos de violencia que todavía continúan presentándose.

Bogotá contaba con 13.771¹ habitantes dependientes del reciclaje en el año 2003, los cuales se encontraban agrupados en asociaciones y cooperativas de trabajo asociado, esta

¹ El proceso de reciclaje en Colombia es desarrollado por población vulnerable, excluida y con oportunidades de desarrollo escasas. Bogotá, el mercado de reciclaje más grande del país no es ajeno a esta situación: su población recicladora (13.771 personas) se caracteriza porque el 6,1% son adultos mayores de 65 años, solo el 35% ha alcanzado algún nivel de formación secundaria, el 62% hace parte del régimen subsidiado y el 25% no se encuentran afiliados ni a salud en ninguno de los regímenes (contributivo o subsidiado), pensión o ARL.

forma de organización tiene sus inicios en los años 50 puesto que en la carrilera del tren de Bogotá existía un asentamiento el cual tenía por nombre colombianita, que posteriormente se organizó como asociación de recicladores fundada por el señor Héctor Jaime Bernal Peña, a fin de obtener una mejor calidad de vida y condiciones laborales adecuadas, (uaesp, el reciclador de oficio en bogota, 2021)

Para el año 2002 la Unidad Administrativa de Servicios Públicos-UAESP apertura concurso licitatorio para el manejo de residuos sólidos recuperables en la ciudad de Bogotá, para dicha licitación no se tuvo en cuenta a las asociaciones de recicladores, por lo cual la asociación de recicladores de oficio ARB y el señor Silvio Rodríguez, en compañía de la señora Nohora Padilla Herrera representante legal de la asociación ARB, presentaron una acción de tutela en contra del Distrito Capital y La Unidad Administrativa De Servicios Públicos UAESP, en la cual expone el desconocimiento de los derechos de la población recicladora al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y a la actuación de buena fe, en dicha demanda exponen *“que la UESP, el 14 de octubre de 1994, celebró cuatro (4) contratos de Concesión números 18, 19, 20 y 21, con los Consorcios Ciudad Limpia, Aseo Capital de Bogotá, Lime Bogotá y Corpoaseo Total, respectivamente, para la recolección domiciliaria de basuras, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y transporte de las mismas al lugar de disposición final del Distrito Capital en Bogotá; que el 15 de octubre del mismo año se inició la prestación del servicio por parte de los contratistas; que el 14 de octubre de 1999, fecha de vencimiento de dichos contratos, se prorrogaron por mutuo acuerdo entre las partes los cuatro (4) contratos mencionados por un término de veinticuatro (24) meses; que el 11 de octubre de 2001, antes de llegar a término la primera prórroga, los contratos fueron nuevamente prorrogados por nuevo acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2002, situación que, según los accionantes, ha violado el tope máximo establecido en el procedimiento legal, ya*

que las prórrogas se hicieron por un valor superior al 50% del inicial, prohibición regulada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993” (sentencia T-724 de 2003)

Adicional a esto la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP, en cabeza de su gerente dio apertura a través de Resolución No. 131 del 2 de diciembre de 2002,

Dado lo anterior la asociación de recicladores ARB y el señor Silvio Rodríguez solicitan la suspensión del proceso licitatorio a fin de modificar el pliego de condiciones para que se permita la participación de los recicladores de oficio en la ciudad de Bogotá y continuar con el proceso licitatorio.

Frente a lo actuado en primera instancia se resuelve negar la acción de tutela a la Asociación De Recicladores ARB y el señor Silvio Rodríguez, posterior al fallo dado en primera instancia se interpuso recurso de apelación argumentando lo siguiente “ *los apelantes que el hecho de no contemplar dentro del objeto de la Licitación Pública 001 de 2002 la actividad de reciclaje equivale a condenar a los recicladores organizados a realizar, eterna y únicamente, la separación manual de desperdicios, y a confirmar su exclusión del universo de posibilidades que surgen del mercado de la basura, que es el único que conocen bien y en el que pueden ser competitivos. Agregan que respecto a la exigencia relativa a “apoyar el reciclaje” que el Distrito incluyó en los pliegos para los futuros concesionarios, el Juzgado ignora que tal apoyo no es para los recicladores sino para el fomento de la cultura del reciclaje en la ciudadanía, pues los bogotanos deberán empezar a separar en las casas los desperdicios reciclables de los no reciclables” (sentencia T-724 de 2003)*

Luego de analizar la demanda en segunda instancia esta decide confirmar el fallo proferido en primera instancia.

Como consecuencia de las acciones presentadas la defensoría del pueblo hace intervención y realiza una investigación exhaustiva, en donde aduce que, si existe una vulneración de derechos por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dadas las concesiones realizadas a 4 contratos los cuales vencieron en el año 1999 en donde se excluyó a la asociación de recicladores ARB. adicional a esto la alcaldía de Bogotá ha excluido a las asociaciones de recicladores del servicio público de aseo urbano y que los pliegos de condiciones de la licitación demandada aumento requisitos como experiencia, capital, conocimiento y manejo de tiempo, las cuales son de difícil cumplimiento para las asociaciones de recicladores. por lo tanto, se evidencia un comportamiento excluyente por parte de la alcaldía de Bogotá para esta población, la cual se encuentra marginada, teniendo en cuenta la sentencia T-571 de 1992, la cual concluye que:

“el trato excluyente y discriminatorio otorgado por las autoridades nacionales y locales el grupo de personas que se dedican al reciclaje, no sólo contraviene el derecho fundamental a la igualdad sino que desconoce el derecho a la subsistencia de ese sector de la población, razón, que a su juicio, que justifica que la Corte Constitucional analice el caso con efectos unificadores e integradores, a fin de que se pronuncie sobre los alcances de los derechos a la igualdad y al mínimo vital de la población recicladora”. (sentencia T-724 de 2003)

Luego del análisis realizado la corte constitucional falla lo siguiente:

“Por lo tanto, el fallo de segunda instancia acorde a las pruebas y situaciones obrantes en el expediente para esa oportunidad ha debido proteger los derechos del actor que efectivamente estaban siendo vulnerados, razón por la cual se procederá a revocar el fallo de segunda instancia. No se impartirá orden alguna para restablecer los derechos del actor, sólo por cuanto de las pruebas solicitadas por esta Corporación se infiere que la vulneración de los derechos del actor ha cesado al superarse el hecho que dio origen a la

presente acción de tutela. De impartirse alguna orden, esta no tendría efecto...” (sentencia T-724 de 2003)

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a la adopción de acciones afirmativas en procesos licitatorios enfocados a garantizar la participación de grupos marginados o discriminados, estas acciones deben de ser implementadas por la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos UAESP, el Concejo de Bogotá; con esta sentencia la corte proclamó a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional.

Posterior a este proceso se evidenciaron acciones como:

- Auto 275 del 19 de diciembre de 2011
- Decreto 1077 de 2015
- Decreto 596 de 2016
- Reforma a la ley 142 de 1994
- Reforma a la ley 632 de 2000

Dichas acciones encaminadas al reconocimiento e inclusión de los recicladores de oficio presentes en la ciudad de Bogotá para la celebración de contratos, adicional a esto se genera un esquema el cual se enfoca a la formalización de los recicladores de oficio y las organizaciones en las cuales se encuentran agremiados, este esquema se compone de varias fases de progresividad las cuales describen los requisitos que deben de cumplir las asociaciones de recicladores para constituirse como empresa.

Figura 1. Formalización de Recicladores - Línea de tiempo 5 años. Decreto 596 de 2016



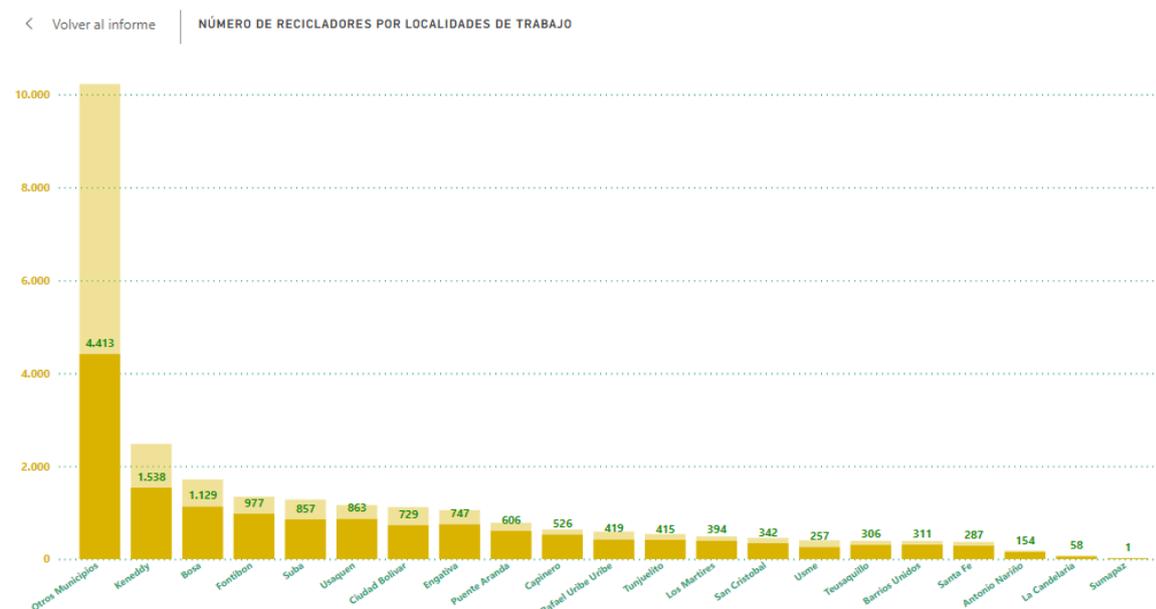
Fuente. Esquemas operativos de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo. MVCT

Según lo visualizado en la figura 1. se puede evidenciar que la formalización de las asociaciones de recicladores se prevé para 5 años según lo establecido en el decreto 596 de 2016, pero a la realidad esto no se cumple dado que existen asociaciones de recicladores las cuales llevan más de 15 o 20 años en este proceso el cual es apoyado por la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP y la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, pero esto en realidad no se cumple puesto que se ha evidenciado que estas entidades no apoyan del todo las fases de progresividad teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa De Servicios Públicos UAESP no ha realizado un acompañamiento efectivo a las asociaciones de recicladores, dada la deficiente disponibilidad de funcionarios lo cuales deben de realizar un apoyo a las asociaciones a fin de que cumplan los requisitos para la formalización pero la Unidad Administrativa De Servicios Públicos UAESP designa 1 funcionario para 5 o más asociaciones de recicladores haciendo ineficiente la gestión del funcionario por otra parte se ha identificado que los funcionarios no tienen conocimiento en lo referente a los procesos de formalización de los recicladores de oficio dado que no conocen las dinámicas de las asociaciones, ni el actuar de las personas que las integran, con

respecto a los funcionarios asignados por la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios no realizan un seguimiento efectivo a las asociaciones de recicladoras puesto que existe un ausentismo por parte de los funcionarios, además de que en los procesos correspondientes a las tarifas de aprovechamiento de las cuales son beneficiarios los recicladores de oficio no son claros los cálculos para el pago de la misma y si se evidencia como la clasificación de residuos sólidos recuperables no es corresponde con lo que se puede identificar en la realidad.

Para el año 2022 en Bogotá existían 21.200 recicladores de oficio de los cuales tan solo 5.800 se encuentran formalizados según el censo de recicladores realizado por la UAESP.

Gráfico 1, Numero De Recicladores Por Localidad De Trabajo



Fuente: caracterización de recicladores de oficio (UAESP.2023)

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Teniendo en cuenta las necesidades de la población recicladora presente en la ciudad de Bogotá dadas las condiciones de vulnerabilidad, segregación y discriminación, ¿Son efectivas las acciones afirmativas implementadas por las entidades públicas para atender las necesidades de la población recicladora?

OBJETIVO GENERAL

Analizar el alcance de las acciones afirmativas implementadas por las entidades públicas dirigidas a la población recicladora de la ciudad de Bogotá, según lo establecido en la sentencia T-724 de 2003 proferida por la corte constitucional

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los procesos establecidos por la administración pública enfocados a garantizar los derechos y la satisfacción de necesidades de la población recicladora en la ciudad de Bogotá.
- Explicar los fallos administrativos enfocados a la creación de acciones afirmativas en pro de la población recicladora en la ciudad de Bogotá.
- Analizar los efectos generados por la aplicación de la sentencia T-724 de 2003, para la población recicladora en la ciudad de Bogotá.

METODOLOGÍA

Este ejercicio de investigación se centra en un análisis documental, cualitativo soportado en elementos de la Investigación Acción participativa -IAP. a través del cual se toman experiencias de una muestra de la población recicladora de la ciudad de Bogotá para contrastarlas con las acciones establecidas por las entidades públicas en cumplimiento de lo ordenado por la corte constitucional en la sentencia T-724 de 2003, la cual dispone que las entidades públicas del orden distrital deben crear e implementar de acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora presente en la ciudad de Bogotá.

Así, para la comparación se recurre a herramientas de recolección de información aplicadas de acuerdo con el plan establecido que contempla tres fases:

FASE INICIAL

Esta primera fase se divide en 2 momentos:

En el primero, mediante la metodología conocida como café del mundo se generará un contacto inicial con la población sujeto-objeto de estudio ya que, dadas las condiciones de vida, en su mayoría se encuentran clasificadas en el rango de pobreza extrema (dentro del índice de pobreza multidimensional del DANE (DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y proyecciones del CNPV 2018). Este contacto tiene la finalidad de propiciar el espacio para la socialización de vivencias y percepciones, así se recopilará información sobre las necesidades de la población y los momentos en los cuales han sido víctimas de discriminación al ser población vulnerable. Por lo cual se realizará una reunión en donde se implementará la metodología relacionada al inicio, aquí se ubicaran a los participantes en mesas compuestas de 4 a 6 personas y se les entregará una frase con la cual deberán socializar sus vivencias y opiniones, el líder pasará

por cada una de las mesas a fin de dar indicaciones y conocer las conclusiones de cada grupo, con los resultados obtenidos en el ejercicio anterior se identificarán personas susceptibles de participar en un ejercicio de entrevista a fin de identificar las variables que permitirán analizar las acciones afirmativas generadas por las entidades del distrito capital en aplicación de la sentencia T-724 de 2003 para garantizar el cumplimiento de lo ordenado por la corte constitucional, en contraste con el punto de vista de la población sujeto-objeto.

Durante el segundo momento se realizará una entrevista a personas seleccionadas en la actividad de mesa de mundo, en esta entrevista se compilará información la cual será diligenciada en un formato forms, esta información se tabulará y compilará a fin de construir una matriz de información la cual apoyará la fase intermedia.

FASE INTERMEDIA

A partir de la matriz de información construida en la etapa inicial y de la identificación necesidades inmersas en los procesos, se explicarán los fallos administrativos enfocados a los cambios en las entidades públicas, cambios relacionados con la implementación de las acciones afirmativas establecidas en la sentencia T-724 de 2003.

FASE DE CIERRE

Esta última fase comprende el ejercicio de análisis a lo ordenado por la corte constitucional en la sentencia T-724 de 2003 y cuáles son los alcances realizados por medio de las acciones efectivas implementadas en la población recicladora de la ciudad de Bogotá.

Aquí se acudirán a fuentes documentales primarias que dan cuenta de procesos y formas de implementación de las acciones afirmativas que fueron ejecutadas durante el periodo de estudio y si estas cumplen con los fines esenciales del estado.

MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de investigación tiene como base algunas de las investigaciones relacionadas con el reciclaje y de autores que realizaron aportes significativos, adicional a esto se consultaron publicaciones realizadas por las entidades del estado relacionadas con el sector de aprovechamiento en la ciudad de Bogotá.

En la actualidad Bogotá cuenta con un sistema de recolección y transporte de residuos sólidos, el cual se encontraba en cabeza de empresas privadas y posteriormente se sumaron operadores públicos, quienes realizaban la recolección de residuos generados a nivel residencial e industrial, los cuales son transportados y depositados en el relleno sanitario Doña Juana (RSDJ). Este sistema no contaba con la clasificación de los residuos sólidos; por lo tanto, la población recicladora ha sido la encargada de realizar la clasificación de los residuos sólidos recuperables, siendo actores importantes para la disminución de los residuos que ingresan diariamente al relleno sanitario Doña Juana (RSDJ).

La población recicladora presente en la ciudad de Bogotá se origina en la movilización de la población campesina quienes fueron des territorializados por los diferentes conflictos armados existentes en sus territorios, esta población se encuentra constituida por madres cabeza de familia, adultos mayores, población en condición de discapacidad y adultos quienes por las condiciones socioeconómicas actuales no pueden acceder a un trabajo estable, esta población ha tenido un proceso de lucha por la garantía de sus derechos, estas están

compuestas inicialmente por el reconocimiento del estado hacia ellos como población vulnerable, por otra parte su lucha porque sean reconocidos como actores importantes en la separación y recuperación de residuos sólidos recuperables.

MARCO NORMATIVO

AÑO	MARCO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO	SENTENCIA JUDICIAL
1994	Gobierno nacional establece el régimen de servicios públicos domiciliarios	Ley 142 De 1994
2002	Decreto 1713 art 28, el gobierno establece que los residuos eran propiedad del gobierno, y decide ceder su usufructo a las empresas de servicio público de aseo	Decreto Reglamentario 1505 De 2003
2003	Reglamentación de las organizaciones autorizadas en la ley 142 de 1994, y el decreto reglamentario 421 de 2000, los cuales prohibieron el trabajo de los recicladores en municipios con más de 8000 habitantes	Sentencia C -741 De 2003
2003	La corte constitucional proclama a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional.	Sentencias T- 724 De 2003
2011	La corte constitucional exhorta al gobierno nacional para que (...) <i>"revise y defina parámetros generales para la prestación de los servicios de separación, reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos en tos términos establecidos en el numeral 115 de dicha providencia"</i> .	Auto 275 Del 19 De diciembre De 2011

2015	Reglamentación del esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio	Decreto 1077 De 2015
2015	Normalización en la prestación del servicio público domiciliario de aseo	Auto 587 De 2015
2016	Esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio	Decreto 596 De 2016
2016	Por la cual se crea el registro único de recicladores de oficio RURO el registro único de organizaciones de recicladores RUOR y se establecen criterios para para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio habilitadas en Bogotá.	Resolución 061 De 2016
2020	Actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS del distrito capital	Decreto Distrital 345 De 2020
2021	Compilación y actualización de criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del registro único de recicladores ruro	Resolución 167 De 2021

ESTADO DEL ARTE

Según el punto de vista de Danitza Licel Tejerina en el texto por la ruta del reciclaje las diversas actividades de emprendimiento que los ciudadanos, empresarios y para el caso de estudio, la población recicladora la cual es un sector emergente, que realiza labores de reincorporación a la etapa productiva de residuos sólidos recuperables generados en la fuente,

se pueden catalogar como emprendedores dado que el ejercicio que realizan es el primer eslabón de la cadena productiva del reciclaje, por ende, otros actores como los intermediarios, las empresas transformadoras y exportadoras entran en escena al igual que el estado en sus diversos niveles. (Danitza Licel Tejerina, por la ruta del reciclaje)

Cerca de 21 mil personas en Bogotá tienen como principal fuente de ingreso la labor del reciclaje. Un trabajo que generalmente se hace en condiciones desfavorables al sol, frío y lluvia. Por eso la Alcaldía de Bogotá trabaja para dignificar esta valiosa ocupación; en Bogotá los recicladores cuentan con 13 bodegas para realizar sus labores en un sitio cómodo, seguro y digno. A estas instalaciones pueden asistir los integrantes de las organizaciones de recicladores, además de quienes quieran comercializar el material recopilado. (Karen Estupiñan el 12 de abril de 2019)

De igual forma 6.171 recicladores de oficio han estrenado uniformes completos, una dotación que dignifica su trabajo y los identifica como expertos en el mismo. También en 2018 unos 9.109 recicladores de oficio fueron carnetizados lo que garantiza que accedan a todos los beneficios que el distrito tiene para ellos. (secretaria distrital de integración social, 2019)

Para Bogotá la perspectiva es esperanzadora, pues la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP es una entidad que como se mencionó anteriormente trabaja con y para los recicladores, encaminada a tratar de mejorar y dignificar la labor que hace el reciclador de oficio por la ciudad, por medio de diferentes acciones afirmativas tales como la carnetización de recicladores de oficio y carreteros, la entrega de uniformes, la postura de placas en las carretas de los recicladores, la entrega de computadores portátiles e impresoras a

las organizaciones recicladoras, esto es importante ya que son quienes encabezan el gremio y están más cerca de ellos, lo que por supuesto va a facilitar un sin fin de procesos, entre otras más, permiten que la labor sea reconocida, pero una muy importante para destacar son las bodegas que tiene la UAESP a cargo, con el fin de que los recicladores y familias, puedan realizar la separación de residuos en un lugar seguro, con una bebida caliente y un alimento, aún más importante, un lugar que permite que se resguarden de la lluvia y el frío, estas bodegas se ubican en importantes localidades tales como Kennedy, Usaquén, Puente Aranda, Barrios Unidos, entre otras, están ubicadas estratégicamente de acuerdo a las estadísticas que permite a la UAESP, conocer por medio de la anteriormente nombrada, carnetización de recicladores de oficio, pues este tipo de censo logra que se tengan datos casi exactos sobre el tipo de población, las localidades donde trabajan, el medio de transporte que utilizan y otros datos que se evidencian a continuación. (Sistematización de Experiencias del Proyecto Hacia La Inclusión y Protección Social de La Población Recicladora en Bogotá (ENDA A.L. COLOMBIA, 2014)

FASE INICIAL

IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ENFOCADOS A GARANTIZAR LOS DERECHOS Y LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE LA POBLACIÓN RECICLADORA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

En el marco del desarrollo y cumplimiento por lo ordenado por la corte constitucional frente a las acciones afirmativas las cuales deben de ser implementadas por las entidades distritales enfocadas al cumplimiento de necesidades de la población recicladora, se realiza el siguiente

trabajo de investigación encaminado al análisis del cumplimiento de las entidades públicas frente a la sentencia T-724 de 2003, para lo cual se toma un grupo focal perteneciente a la Asociación De Recicladores Crecer Sin Fronteras ARCRECIFRONT, la cual lleva más de 20 años desarrollando el ejercicio de reciclaje, para este análisis se reúne al grupo focal en las instalaciones de la asociación ubicada en la calle 1b #5a 71 barrio las cruces localidad de Santa fe donde inicialmente se dan las pautas de cómo se realizará la actividad “café del mundo” en la cual se socializaron términos como “acción afirmativa, discriminación, trabajo estable, entidades de apoyo en el distrito, normatividad vigente, calidad de vida, entre otras” en esta actividad se divide el grupo objetivo en mesas de trabajo en las cuales mientras comparten un café refieren cuáles son sus puntos de vista frente a cada tema, luego el líder de la actividad explicara las situaciones problema que desencadenaron en la sentencia T-724 de 2003, donde la corte constitucional demanda a las entidades del estado y del distrito a generar acciones que brinden apoyo y el cumplimiento de necesidades de la población recicladora, enfatizadas en los fines esenciales del estado, durante la actividad se identifica que pocos integrantes conocen la normatividad que los protege y cuáles son las entidades en las que pueden respaldarse, estableciendo lineamientos para su reconocimiento mitigando la discriminación existente hacia su labor.



Imagen de la actividad café de mundo, con personas que integran la asociación de recicladores crecer sin fronteras ARCRECIFRONT, tomada por: Yorly Paola Rodríguez pardo

En El Desarrollo de la actividad se realiza la identificación de las entidades del distrito con las cuales han tenido algún tipo de acercamiento en el desarrollo de su labor, por lo cual refieren las siguientes:

- Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP
- ALCALDÍA DISTRITAL

La Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP género un manual de acciones afirmativas para la población recicladora en la cual se establecen procesos como:

- acciones de concientización
- acciones de promoción
- acciones de discriminación inversa o discriminación positiva

Las acciones de concientización se enfocan en la formación, orientación y sensibilización; y según la sentencia T-500 de 2002, menos gravosas que las acciones de promoción. como lo son campañas educativas y publicitarias en las cuales se invita a las personas a explorar sus realidades y el contexto de su espacio habitacional.

Las acciones de promoción están orientadas a estimular a la población objetivo a través de becas, exenciones tributarias u otras, encaminadas a fortalecer la igualdad y la vinculación de los individuos los cuales se encuentran en precarias condiciones de reconocimiento de derechos.

Las acciones de discriminación inversa o discriminación positiva son acciones realizadas con criterios de diferenciación, como género, raza, sexualidad, credo, nacionalidad, entre otros, con el propósito de establecer prerrogativas en pro de aquellos grupos de individuos que han sido históricamente discriminados, además de reconocer su importancia para la sociedad mitigando las prácticas discriminatorias y de desigualdad.

Con el fin de desarrollar lo expuesto anteriormente la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP utilizará como línea base el informe de caracterización de la población recicladora de oficio, el registro único de recicladores de oficio y el registro único de organizaciones de recicladores, estos documentos son utilizados como insumo para la formulación de las acciones afirmativas, las cuales se construyen a través de 3 fases formulación, ejecución y seguimiento.

FASE 1	FASE2	FASE3
FORMULACIÓN	EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO
<p>Para este proceso inicial se realizó la recolección de datos a través del análisis de información recopilada a fin de identificar las necesidades de la población recicladora y formular los planes programas y proyectos encaminados a la restitución de derechos y cumplimiento de necesidades.</p>	<p>para este proceso se establecen las herramientas para la implementación de las acciones afirmativas, en estas se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● la emisión de actos administrativos ● conformación de grupos de apoyo ● red de aliados ● conformación de bases de datos. 	<p>en el marco del cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas se realiza el seguimiento a través de herramientas para la consolidación de la información como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Construcción de matrices para el análisis del cumplimiento de las acciones afirmativas. ● elaboración de informes enfocados a el análisis de cumplimiento enfocado en la recolección de datos.

		<ul style="list-style-type: none"> • publicación de resultados en un sitio web en el cual los grupos de interés tengan acceso a la información recolectada.
--	--	--

acciones afirmativas implementadas por la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP

ACCIÓN AFIRMATIVA	ALCANCE
RURO	A la fecha la uaesp ha caracterizado en total 28.767 recicladores de oficio.
RUOR	Actualmente la uaesp tiene caracterizadas 408 organizaciones de recicladores las cuales agremian 23.423 mil recicladores de oficio.
MESAS DE RECICLADORES	A la fecha la uaesp ha realizado VIII mesas de recicladores en las cuales se manejan temas como economía circular, vivienda, educación, recreación. En estas mesas participan diferentes integrantes de las asociaciones de recicladores en las cuales exponen las necesidades de los integrantes de las asociaciones.
ENTREGA DE OVEROLES	a la fecha la uaesp ha entregado más de 128 mil uniformes e impermeables a los recicladores de oficio, estas dotaciones se entregan de manera gratuita a los recicladores de oficio que se encuentran registrados en el roro
RUCA	A la fecha este registro se enfoca en la población recicladora la cual utiliza una carreta o zorro para el transporte de material se encuentra en la etapa inicial y la uaesp no ha publicado los datos recolectados a la fecha.

Por parte de la alcaldía distrital de la ciudad de Bogotá realiza a través del acuerdo distrital 038 de 2018 el establecimiento de los lineamientos para la aplicación de acciones afirmativas para la población recicladora.

ACCIÓN AFIRMATIVA	ALCANCE
proyecto de acuerdo 282 de 2022	para el año 2013 la alcaldía de Bogotá entregó 50 vehículos y 31 unidades productivas a un grupo específico de carreteros y a la fecha 2.698 carreteros han sustituido sus vehículos de tracción animal por vehículos motorizados a fin de realizar el ejercicio de reciclaje

Las entidades mencionadas anteriormente son reconocidas por los recicladores dado que estas realizan actividades de capacitación, entrega de overoles y tienen reconocimientos mínimos como celebración del día del reciclador, día de la mujer, día del trabajo donde a través de misivas informativas las cuales son publicadas en las páginas web de las entidades, pero estas actividades no generan el impacto esperado a la ciudadanía en general y la percepción de la población recicladora es que son inútiles, adicional a esto refiere la entrega de overoles como una de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos (UAESP) es insuficiente, puesto que esta entrega de dotación compuesta por (camisa, pantalón, gorra, botas e impermeable) solo se realiza una vez al año y que se deberían implementar más acciones como las realizadas en el año 2018 donde el distrito realizó la entrega de camiones a recicladores de oficio que decidieron intercambiar su zorra (vehículos de tracción animal), por un vehículo, esta actividad generó un impacto importante en la población recicladora que optó por este cambio.

Terminada la actividad se identifica un subgrupo de personas las cuales con entrevistadas con el fin de identificar de manera más efectiva las dinámicas y acciones en las que han

participado, las cuales han sido implementadas por el distrito a través de sus entidades y la generación de programas para ayudar a la población recicladora.

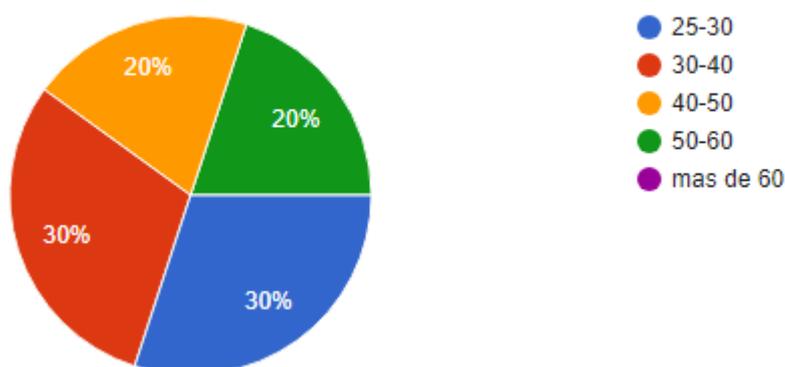
Teniendo en cuenta la información recopilada se identificó que el distrito a través de entidades como la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP, debe de apoyar a las organizaciones de recicladores de oficio en su estructuración y desarrollo a fin de que estas cumplan con los lineamientos técnicos los cuales las conllevarán a la constitución de estas organizaciones en empresas prestadoras del servicio de aprovechamiento el cual se encuentra vinculado como componente del servicio de aseo, más sin embargo esto en la realidad no se cumple dado que el personal asignado por la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP no tienen conocimiento acerca del tema de reciclaje, adicional a esto los modelos de contratación de la entidad genera un retroceso en las fases de cumplimiento y desarrollo de las asociaciones dado el cambio periódico de profesionales; por otra parte se evidencia la renuencia por parte de las entidades del distrito por realizar acciones afirmativas efectivas para con la población.

Por parte de La Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP se identificaron procesos de los cuales han hecho parte las personas entrevistadas como: el censo de recicladores de oficio en el cual para el año 2020 se habían caracterizado un total de 24.310 recicladores de oficio en la ciudad de Bogotá, los cuales fueron ingresados en la base del registro único de recicladores de oficio (RURO), censo realizado en primera medida por la universidad distrital francisco José de caldas la cual caracterizó (10.871) recicladores de oficio, ejercicio que continuó la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP mediante resolución 067 de 2014 en la cual se caracterizaron 4.256 recicladores y 2.190 caracterizados bajo resolución 288 de 2014 (UAESP,2021).

Como resultado de la actividad investigativa se encontró que la población recicladora no considera que la implementación de las acciones afirmativas generadas por las entidades como la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP o la alcaldía distrital sean efectivas para con la población, dado estas no cumplen con las necesidades básicas de la población, ni tiene en cuenta los factores heterogéneos de habitabilidad, salud, seguridad, empleabilidad y educación.

Del 100% de la población recicladora tomada como población objetivo en 20% se encuentra entre los 40 y 50 años el 20% entre los 50 y 60 años un 30 % se encuentra entre los 30-40 años y finalmente un 30% se encuentra entre los 25 a 30 años como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 2: RANGO DE EDAD DE LA POBLACIÓN ENTREVISTADA



Fuente: elaboración propia

Siguiendo con la caracterización se identifica que del 100% un 80% con cabeza de familia y el 20% restante no lo es, pero reciclan con sus padres.

Gráfico #3: ¿ES USTED CABEZA DE FAMILIA?

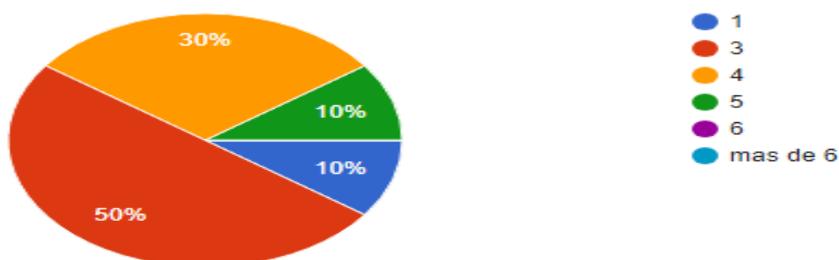


fuentes: elaboración propia

Del 100% de la población cabeza de familia se encontró que un 50% es responsable de 3 personas (niños, niñas y personas en condición de discapacidad o adulto mayor) un 30% es responsable de 4 personas, un 10% es responsable de 5 personas y un 10% es responsable de 1 persona.

Gráfico #4. ¿CUÁNTAS PERSONAS DEPENDEN DE USTED?

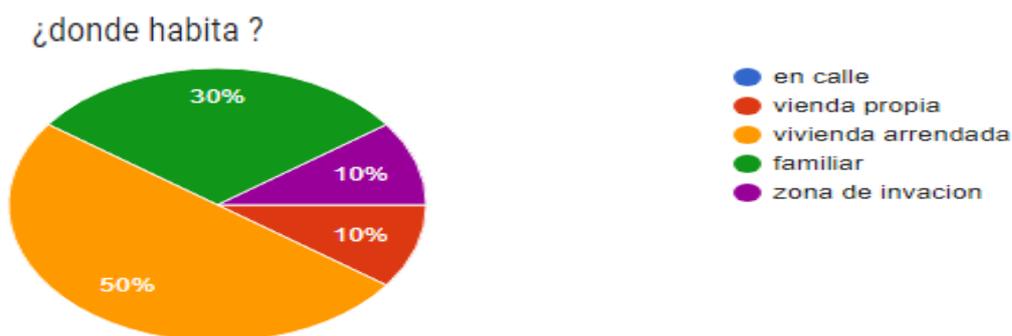
¿Cuántas personas dependen de usted?



Fuente: elaboración propia

El 10% de la población habita en zona de invasión, 10% vive en vivienda propia, 30% vive en vivienda familiar y un 50% vive en vivienda arrendada e incluidos pagos diarios.

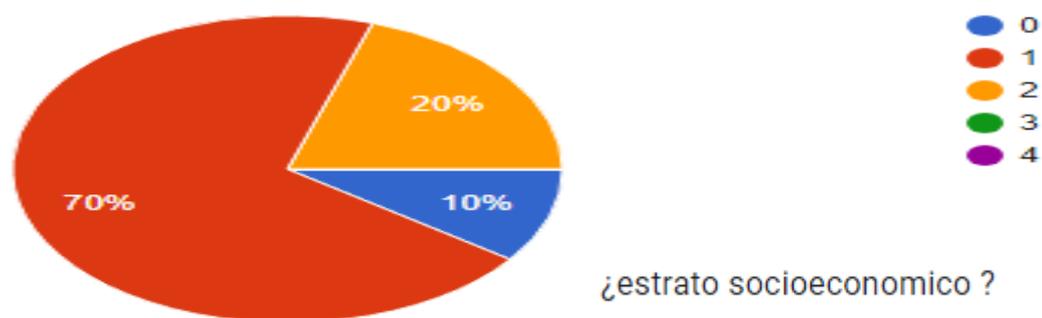
Gráfico # 5 TIPO DE VIVIENDA



Fuente: elaboración propia

Estas viviendas se encuentran ubicadas en los siguientes estratos socioeconómicos:

Gráfico #6: ESTRATO SOCIO ECONÓMICO



Fuente: elaboración propia

Un 70% se ubican en estrato 1, un 20 % se ubican en estrato 2 y un 10% en estrato 0

Haciendo la comparación de Los resultados que muestran las entidades como la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP frente a la percepción de la población recicladora se puede evidenciar que aunque se han realizado actividades como el censo de recicladores de oficio este censo no ha brindado la información necesaria para que las entidades puedan establecer de manera clara las necesidades generales de la población a fin de desarrollar una acción que las supla de manera efectiva, dentro de la caracterización realizada por la uaesp se puede identificar que:

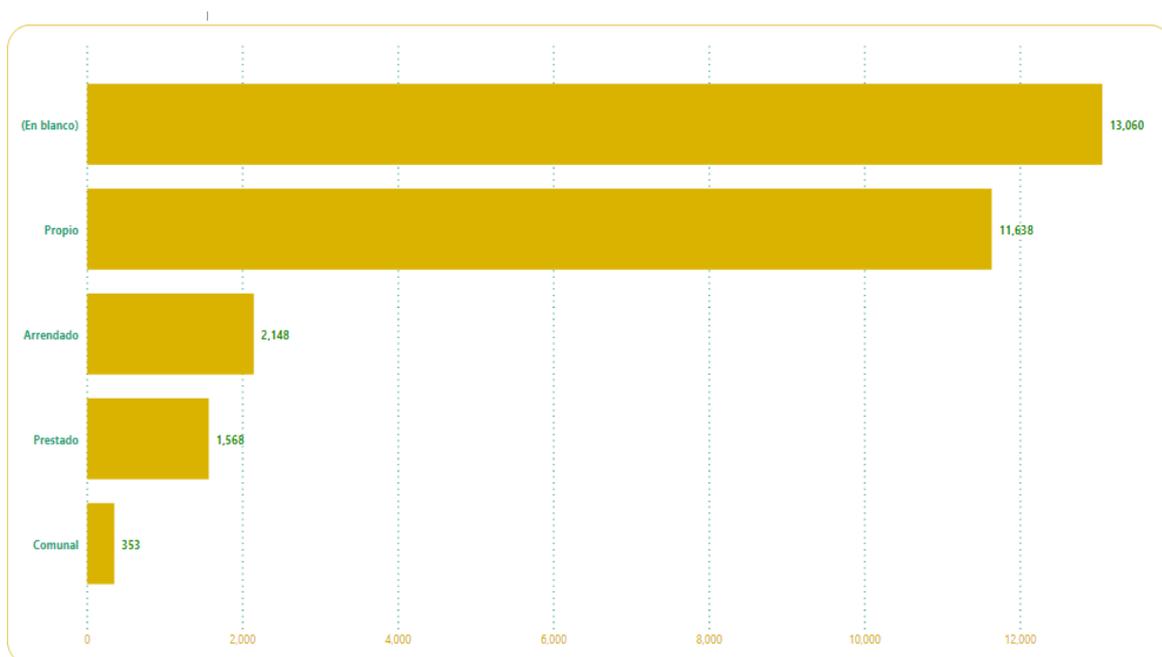
Tabla #1: Clasificación De La Población Recicladora Por Genero Según La Localidad

Localidad	Recicladores	Mujeres	Hombres	Porcentaje
	249	82	167	1.48
Usaquen	844	338	506	1.57
Chapinero	328	141	187	1.48
Santa Fe	1,694	694	1,000	10.57
San Cristobal	1,195	483	712	3.58
Usme	1,158	535	623	1.48
Tunjuelito	730	255	475	0.96
Bosa	2,930	1,421	1,509	2.45
Kennedy	5,549	2,259	3,290	13.28
Fontibon	1,259	537	722	1.48
Engativa	1,539	550	989	5.76
Suba	2,770	1,232	1,538	4.19
Barrios Unidos	820	216	604	6.72
Teusaquillo	199	41	158	6.81
Los Martires	1,134	298	836	22.18
Antonio Nariño	159	67	92	0.96
Puente Aranda	1,017	332	685	5.15
La Candelaria	110	51	59	0.09
Rafael Uribe Uribe	1,429	518	911	6.64
Ciudad Bolivar	3,476	1,507	1,969	3.06
Sumapaz	14	9	5	
Calle	8	2	6	0.09
Otros Municipios	156	84	72	
Total	28,767	11,652	17,115	100.00

Fuente: caracterización población recicladora, UAESP

Cómo se evidencia en el cuadro anterior, Bogotá cuenta con 28.767 recicladores de oficio que se encuentran registrados en el registro único de recicladores de oficio RURO de los cuales 11,652 son mujeres y 17,115 son hombres.

Gráfico #7: medio de transporte de material de la población recicladora en Bogotá



Fuente: caracterización Población Recicladora UAESP

De estos 28.767 en promedio de 13.060 no refieren cual es el medio en el cual transportan su material recuperado 11.638 tienen transporte propio, 2.345 arriendan los vehículos de tracción humana o de motor para transportar su material, 1.569 utilizan un medio de transporte prestado y 353 usan un medio de transporte comunal.

Figura #2: Nivel Educativo De La Población Recicladora

Actualmente en la ciudad de Bogotá se registran 188 personas pertenecientes a la población recicladora que cuentan con estudios de bachillerato de los cuales 7 se encuentran en condición de discapacidad.



Fuente: elaboración propia

Figura #3: Nivel Educativo De La Población Recicladora



Fuente: elaboración propia

Adicional a lo anterior existen 8.778 personas que cuentan con educación primaria de las cuales en mayor porcentaje son hombres con 4.878 y mujeres con 3.900, finalmente 216 se encuentran en condiciones de habitabilidad en calle y 161 cuentan con condiciones de discapacidad.

Figura #4: Nivel Educativo De La Población Recicladora



Fuente: elaboración propia

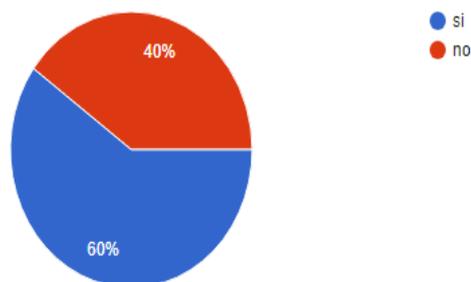
Del total de la población recicladora existente en Bogotá 58 son profesionales 35 hombres y 23 mujeres quienes desarrollan la actividad de reciclaje.

Adicional a esto 3 de estos recicladores que cuentan con estudios profesionales tienen condiciones de discapacidad y 3 habitan en calle.

Gráfico #8: NORMAS QUE PROTEGEN LA LABOR DEL RECICLADOR

En comparación los datos recuperados, con la población entrevistada, la cual se ubica en la localidad de san Cristóbal se evidencio que:

¿conoce usted de normas que protejan su labor?

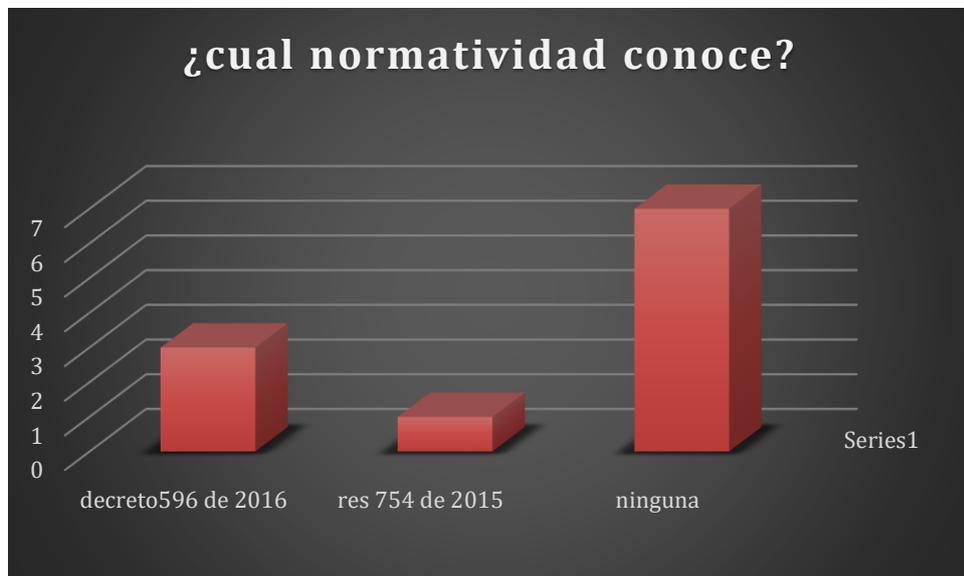


Del 100% de la población objetivo un 60% tiene conocimiento de algunas de las normas que protegen la labor del reciclaje y un 40% no las conoce.

Fuente: elaboración propia

las cuales refieren a continuación:

Gráfico #9: RELACIÓN DE NORMAS QUE CONOCE LA POBLACIÓN RECICLADORA



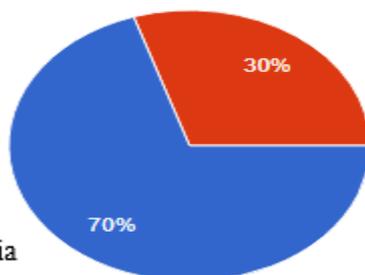
Fuente: elaboración propia

Teniendo en cuenta las respuestas otorgadas por el grupo objetivo se les pregunto si conocen que es una acción afirmativa por lo cual se identificó que un 30% no conoce que es una acción afirmativa y el 70% restante si conoce o identifica que es una acción afirmativa.

Grafica #10: Identificación De Saberes

¿Sabe que es una acción afirmativa?

Gráfico #10



Fuente: elaboración propia

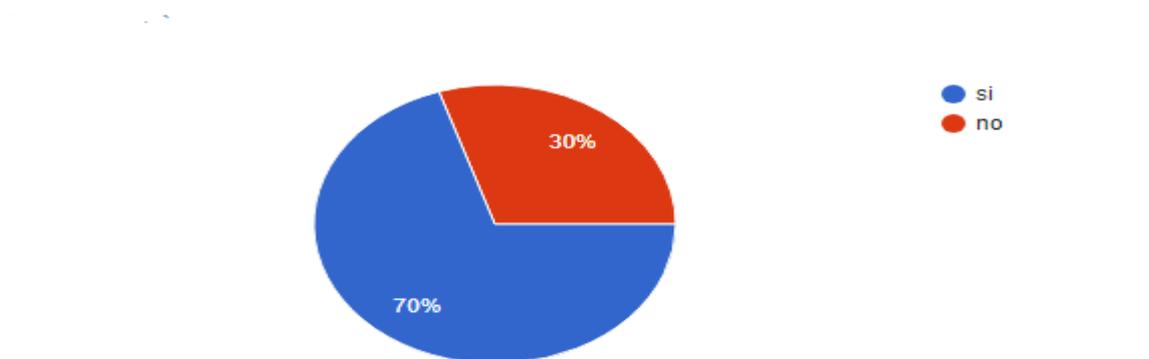
● si
● no Grafica

#11:

Gráfico #11: BENEFICIARIOS DE ACCIONES AFIRMATIVAS

Las acciones afirmativas son **políticas públicas cuyo objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos.**

¿ha sido beneficiario de alguna acción afirmativa por parte de las entidades del distrito?



Fuente: elaboración propia

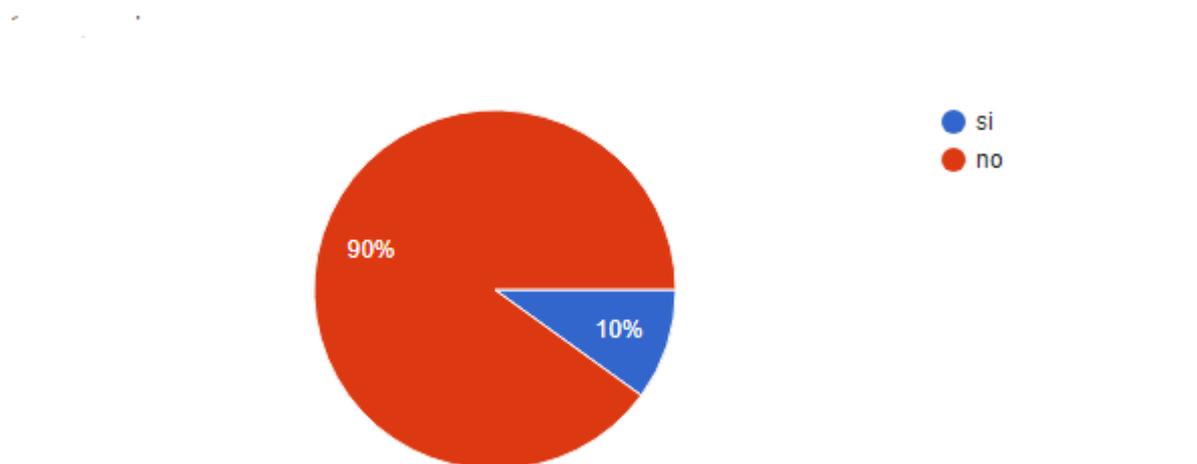
Posterior al sondeo de identificación se les entregó información de que es una acción afirmativa y se les preguntó si habían sido beneficiarios de estas por lo cual de lo cual se identificó que un 70% si ha sido beneficiario alguna acción afirmativa por parte de las entidades del distrito y un 30% no ha sido beneficiario.

En la siguiente imagen se muestra algunas de las acciones de las cuales han sido beneficiarios:

Ninguna
entrega de overoles
La entrega de materiales reciclables a organizaciones de recicladores
Nos han apoyado maquinaria, cómo la enbaladora
Cómo recicladora he recibido una dotación . como persona asociada a una organización se han recibido una maquinaria y equipos para mejorar producción
Capacitaciones de aprovechamiento
Fui beneficiario de ayudas por parte de la alta Consejería
La tarifa y los uniformes que da la UAESP

Gráfico #12: Índice De Cumplimiento De Necesidades De Las Acciones Afirmativas Para La Población Recicladora

¿Siente usted que las acciones del distrito cumplen con sus necesidades?



Fuente: elaboración propia

¿porque?

- ... porque no preguntan cuales son y se olvidan de nosotros
- Falta más apoyo a los recicladores de oficio organizados
- Hay grupos como el de Nora Padilla y otras asociaciones de recicladores a quienes les dan toda la atención y el apoyo ..hay otras que ni siquiera las conocen, todo es rosca
- No. Porque si nos devolvemos en el tiempo las leyes y decretos sentencia nos hablan de las obligaciones que el estado tiene con la población recicladora pero aún no se cumple.
- Falta de mas concientización y apoyo al reciclador
- Siento q falta mejores opciones educativas y laborales
- Son una ayuda pero no al 100%
- No cumplen

¿Qué acciones cree usted que podrían cubrir sus necesidades si necesita algo ?

que nos capaciten, nos digan cuales son los programas donde podemos ingresar para arreglar nuestras casas o que nuestros hijos tengan acceso a educación

Formalizar el reciclaje como una actividad sin discriminación y q las instituciones q lo rigen no vean en el reciclador una competencia para los privados

La mayoría de las personas recicladoras somos adultos mayores, muchos no tenemos vivienda por lo que nos toca vivir en la calle, no sabemos leer ni escribir, cómo que entre nosotros la mayoría son personas con alguna o varias discapacidades físicas y mentales y no hay quien se encargue de nuestra población, porque casi en todas las asociaciones de recicladores, son maquilladas no son lo que dicen ser, solo son inmensos bodegas de negocios de una sola familia, y no les interesan sino ganar y vivir bien ellos, eso ustedes lo saben, nunca los investigan, la información que ellos dan siempre falsa y cuando hemos puesto alguna denuncia a la uaesp, nos los echamos es de enemigos y nos sacan de esas organizaciones, ayuden agan al go por nosotros, estamos a merced de estos avivatos, los que manejan esas organizaciones son comerciantes intocables.

Cómo persona recicladora y asociada a una organización de recicladores una acciones sería que la sociedad reconozca al reciclador como persona importante del los procesos para un mejor ambiente y mejor calidad de vida para cada uno y su familia.

Educación salud vivienda digna para los recicladores

El reconocimiento como recicladores de oficio y población vulnerable.

¿Porque?

por q por ese reconocimiento podemos recibir ayudas por parte de otras entidades públicas

En estos momentos las leyes no son del todo claras y no permiten que las pequeñas asociaciones surjan

Salud y educación

Reconocimiento como reciclador de oficio

FASE INTERMEDIA II

EXPLICACIÓN DE LOS FALLOS ADMINISTRATIVOS ENFOCADOS A LA CREACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN PRO DE LA POBLACIÓN RECICLADORA.

Dado que la corte constitucional emite 2 tipos de sentencias las cuales se clasifican en sentencias constitucionales y sentencias de tutela, siendo el segundo tipo de sentencia y su alcance de ejecución el analizado en el presente trabajo investigativo, en la presente fase se realizará una explicación al fallo emitido por la corte constitucional en la sentencia T-724 de 2003, se toma como asunto de fondo la vulneración de derechos por parte de La Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP en la celebración de contratos referente al manejo de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá, esta acción desencadenó un proceso legal en donde la Asociación De Recicladores De Bogotá ARB en cabeza de su representante legal Nohora padilla y el señor Silvio Rodríguez interpone una acción de tutela, dada la vulneración de derechos por la entidad a la población recicladora, la cual ha sido víctima de diferentes tipos de discriminación y vulneración de derechos puesto que desconocen los mismos, esta acción de tutela fue juzgada por la corte suprema de justicia dando como resultado una negativa en primera instancia y ganado en segunda.

En este proceso se identificó que los derechos vulnerados son el derecho a la igualdad, derecho al trabajo. los cuales fueron vulnerados al momento de realizar la celebración y prórroga de contratos en los cuales se dio el manejo del servicio de recolección de basuras a empresas privadas, dejando de lado a la población recicladora de oficio.

Teniendo en cuenta lo anterior la representante legal de la entidad para ese tiempo la señora luz Stella Cardozo Luna dio como respuesta a la tutela que no se había realizado vulneración de derechos en la celebración y prórroga de contratos puesto que estos se realizaron dentro de lo que indica la ley 80 de 1993² y que las actividades de barrido limpieza, recolección y

² Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración

transporte de residuos sólidos generados en la ciudad de Bogotá al igual que el corte de césped no se relacionan con la actividad de reciclaje y esta no se menciona en el objeto de la licitación. Teniendo en cuenta lo anterior la corte realizó una evaluación de las pruebas y concluyó que no hubo tal vulneración de derechos por lo cual la corte negó la tutela puesto que esta acción se constituye como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Posterior al fallo inicial se realiza una impugnación al fallo en donde refieren:

“que el hecho de no contemplar dentro del objeto de la Licitación Pública 001 de 2002 la actividad de reciclaje equivale a condenar a los recicladores organizados a realizar, eterna y únicamente, la separación manual de desperdicios, y a confirmar su exclusión del universo de posibilidades que surgen del mercado de la basura, que es el único que conocen bien y en el que pueden ser competitivos. Agregan que respecto a la exigencia relativa a “apoyar el reciclaje” que el Distrito incluyó en los pliegos para los futuros concesionarios, el Juzgado ignora que tal apoyo no es para los recicladores sino para el fomento de la cultura del reciclaje en la ciudadanía, pues los bogotanos deberán empezar a separar en las casas los desperdicios reciclables de los no reciclables” (sentencia T-724 de 2003)

Lo anterior denota que el juicio que se llevó a cabo no se basó en la vulneración de derechos, sino que fue enfocado a si las actuaciones del distrito se encontraban dentro del marco de legalidad.

En segunda instancia la corte identificó que la vulneración del debido proceso corresponde a la jurisdicción de lo contencioso administrativo mas no a través de la tutela, más sin embargo esta tutela fue presentada por el magistrado Manuel José cepeda espinosa para su revisión,

dado que sugirió el planteamiento de *“un problema importante y novedoso sobre las obligaciones constitucionales que impone el artículo 13 de la Carta al Estado, en relación con la adopción de medidas a favor de grupos marginados o discriminados y su efecto en el acceso de oferentes en situaciones de exclusión social a un proceso licitatorio para la prestación del servicio de aseo urbano de Bogotá”*.(sentencia T-724 de 2003)

En segunda instancia también participa la defensoría del pueblo, la cual refiere que la alcaldía si vulnero los derechos fundamentales de las personas recicladoras que pertenecían a la asociación ARB dado que al prorrogar los contratos se generó una situación de exclusión, al igual que al no incluirlos en el componente de aseo siendo este componente el articulado con la labor que esta población realiza, adicional a esto las condiciones establecidas dentro del pliego de la licitación los excluyen puesto que estas están dirigidas a una empresa o consorcio que cuente con experiencia, capacidad financiera entre otras. por lo cual la defensoría del pueblo refirió:

“que los recicladores son grupos con debilidades manifiestas, lo que transforma la obligación genérica del Estado frente a las personas débiles o marginadas, en obligación específica y hace nacer el correlativo derecho a exigir las prestaciones correspondientes por parte de las personas en quienes concurren las circunstancias de debilidad manifiesta. Por tal motivo, advierte que el Estado Social de Derecho impone la solución señalada ante los casos de manifiesta injusticia material, cuando ha sido el mismo Estado el primero en eludir sus compromisos. Cita en ese sentido la sentencia T – 571 de 1992 de esta Corporación.”

Teniendo en cuenta todo lo anterior la defensoría del pueblo concluye que las autoridades nacionales han presentado un trato excluyente para la población recicladora vulnerando no

solo los derechos mencionados con anterioridad sino también vulnera el derecho a la subsistencia de esta población, estimando que la corte analice el alcance de los derechos para la población recicladora.

En la duración del proceso la corte recibió una solicitud de medidas provisionales a fin de amortiguar posibles acciones de discriminación y exclusión por parte de la alcaldía y la Unidad Administrativa De Servicios Públicos UAESP.

Por consiguiente, la corte previno a la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos según el artículo 94 del decreto 2591 de 1991 o la entidad que haga sus veces en el distrito capital a instaurar acciones afirmativas a favor de la población recicladora cuando se trate de temas de contratación de servicios públicos de aseo.

Finalmente, la corte constitucional concluye declarar una carencia actual de objeto por hecho superado, dado que al momento de la impugnación del primer fallo las licitaciones ya habían sido adjudicadas. Revocar los fallos proferidos por el juzgado 43 penal del circuito el cual negó la tutela en primera instancia. Y conceder amparo a los derechos fundamentales como al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, más sin embargo dado que se presenta un hecho superado la corte a su vez se abstiene de emitir una orden a fin de proteger los derechos considerados como vulnerados, adicional a esto previno a la unidad administrativa especial de servicios públicos domiciliarios a generar una posible vulneración de derechos para la población recicladora e incluya acciones afirmativas para casos de contratación en con el componente de aseo.

FASE DE CIERRE

ANALIZAR LOS EFECTOS GENERADOS POR LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA T-724 DE 2003, PARA LA POBLACIÓN RECICLADORA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

El reciclaje es una actividad entendida en la cual se realiza la recuperación de residuos sólidos, los cuales son generados en la fuente, a fin de dar una nueva vida a estos residuos en el proceso de materia prima nueva sin que exista mayor afectación ambiental. esta actividad es realizada por los recicladores de oficio presentes en la ciudad de Bogotá, los cuales han sido vulnerados y victimizados por la ciudadanía y las entidades del estado al vulnerar sus derechos excluyéndolos y marginándolos, por tal motivo los fallos administrativos ordenados por la corte constitucional en pro de la creación de acciones afirmativas para la protección de la población recicladora y la restitución de sus derechos los cuales fueron vulnerados con anterioridad, dadas las condiciones de marginalidad evidenciadas en gran parte de la población infieren que el estado incluya estas acciones afirmativas en los procesos relacionados con el manejo de residuos sólidos recuperables.

A partir de lo ordenado por la corte constitucional de la sentencia T-724 de 2003 las entidades del distrito han realizado cambios normativos enfocados a la protección de la población recicladora y sus derechos, por lo cual en esta fase se realizará un análisis de los cambios realizados y su alcance, para lo cual se va a realizar un breve análisis de los cambios normativos implementados por las entidades nacionales y distritales.

AÑO	SENTENCIA JUDICIAL	ALCANCE
1994	Ley 142 De 1994	El gobierno nacional reglamenta la prestación de servicios públicos domiciliarios
1999	ley 511 de 1999	El gobierno nacional reconoce el 17 de mayo día del reciclador.
2002	Decreto Reglamentario 1505 De 2003	El gobierno nacional derogó el artículo que anteriormente contenía la frase “la propiedad de los residuos” fue reemplazada por “la responsabilidad”
2003	Sentencia C -741 De 2003	La corte constitucional establece que los recicladores de oficio pueden trabajar en los municipios de Colombia y que la prestación de servicios públicos únicamente puede ser privada.
2003	Sentencias T- 724 De 2003	Promover acciones afirmativas a favor de la población recicladora de oficio
2009	sentencia 7-291 DE 2009	Reconocer e incluir a los recicladores de oficio como prestadores del servicio de aseo en el componente de aprovechamiento
2011	Auto 275 Del 19 De diciembre De 2011	Esquema para la dignificación de la actividad de reciclaje y el desarrollo de las acciones afirmativas a favor de la población recicladora
2015	Decreto 1077 De 2015	El gobierno nacional regulará los monopolios existentes en la prestación de servicios públicos domiciliarios
2015	Auto 587 De 2015	Normalización en la prestación del servicio público domiciliario de aseo
2016	Decreto 596 De 2016	El gobierno nacional adoptará un esquema operativo para la actividad de aprovechamiento y un régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio a fin de garantizar los mandatos constitucionales.
2016	Resolución 061 De 2016	Se adopta el censo de recicladores de oficio adelantado por la universidad distrital Francisco José de Caldas.

2020	Decreto Distrital 345 De 2020	La UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en la prestación del servicio público de aseo
2021	Resolución 167 De 2021	Mantener una base de datos actualizada en campo de los recicladores de oficio de Bogotá, con el fin de identificar las personas beneficiadas de las acciones afirmativas ordenadas por la corte constitucional.

Teniendo en cuenta el cuadro anterior se puede evidenciar las acciones ordenadas por la corte constitucional las cuales fueron implementadas por las entidades nacionales y distritales, están encaminadas al “reconocimiento de derechos de la población recicladora” la cual es considerada como población de especial protección constitucional, dadas las condiciones de vulnerabilidad generadas por las diferentes situaciones que se pueden llegar a presentar en el desarrollo de su actividad, más sin embargo se puede evidenciar que las entidades del estado se limitan a dar cumplimiento a la sentencia T-724 de 2003; más sin embargo, se puede evidenciar que al analizar el alcance de las acciones afirmativas implementadas estas se encuentran en su mayor parte en el papel, puesto que en el estudio de campo se identificó que los procesos para el desarrollo progresivo de esta población son discontinuos, dado que las entidades no cuentan con el personal idóneo para orientar de manera adecuada a los recicladores y sus organizaciones, sin embargo la corte constitucional mediante auto 680 de 2010 establece los parámetros mínimos de control frente a las acciones afirmativas en donde refiere que las medidas adoptadas deben de ser progresivas las cuales conlleven al mejoramiento consecutivo de las condiciones del grupo, adaptándose a las circunstancias heterogéneas en cada caso particular, generando avances en aras de alcanzar una igualdad eficaz y un goce efectivo de derechos, abriendo paso a la generación de una política pública donde la inclusión social y la articulación de esta población en el

pensamiento político genere un resultado en los cambios inmersos en los sistemas aseo y manejo de residuos sólidos implementados en la ciudad de Bogotá, por tal razón la corte profiere la sentencia T-291 de 2009 la cual refiere que se debe de incluir a la población recicladora de oficio dentro del componente de aseo, lo cual fue llevado a cabo en por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, la cual incluyo a los recicladores de oficio en el componente de aprovechamiento, en el esquema del servicio público de aseo , esta entidad cataloga a todos los prestadores de este servicio en la base de datos denominada RUPS y a su vez certifica a las asociaciones de recicladores que cumplen con los requisitos y se encuentran dentro de esta base, esta certificación es solicitada por las entidades las cuales a través de la página de Colombia compra eficiente hacen apertura de licitaciones de mínima cuantía para el manejo de los residuos solidos recuperables generados en las mismas.

Para el año 2011 por medio del auto 275 se establece el *“Esquema para la dignificación de la actividad de reciclaje y el desarrollo de las acciones afirmativas a favor de la población recicladora”* este esquema es poco conocido por las entidades del estado y la población recicladora la cual es el actor principal de este mandato, posterior a esto la Comisión De Regulación De Agua Potable CRA, reglamenta la actividad de aprovechamiento indicando las condiciones mínimas para la prestación de este servicio en el decreto 1077 de 2015, puesto que las asociaciones de recicladores deben de contar con un espacio determinado para la actividad, este espacio es denominado ECA estación de clasificación y aprovechamiento, adicional a lo anterior el decreto también se enfoca en la mitigación de monopolios en la prestación de servicios públicos domiciliarios, para un caso concreto el servicio público de aseo. Finalmente se realizó la normalización de la prestación de este servicio bajo auto 587 de 2015.

Según lo indicado en el decreto 596 de 2016³, se debe de guiar a las asociaciones de recicladores en fases de progresividad las cuales concluyen el proceso de formalización como empresas prestadoras del servicio de aprovechamiento, esta guía se dará en un plazo de 5 años, más sin embargo a la fecha no existe asociación de recicladores la cual cumpla con el proceso y se constituya como empresa prestadora del servicio de aprovechamiento en la ciudad de Bogotá, cabe aclarar que aunque las asociaciones de recicladores son reconocidas por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios como actores del componente de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, estas medidas son insuficientes y se evidencia un desinterés por ejecutar de manera efectiva las acciones afirmativas por parte de las entidades del estado quienes deben ser garantes del cumplimiento de los fines esenciales del estado, salvaguardando los derechos de la población vulnerada, esto genera una victimización de la población objeto de estudio, dentro de la identificación de acciones afirmativas de las cuales han sido beneficiarios los recicladores de oficio, se identifica que las acciones más relevantes son la entrega de overoles para que realicen su labor, y la tarifa de aprovechamiento, esta última es pagada por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios a las asociaciones de recicladores las cuales deben de consignar en las cuentas de ahorro de cada reciclador de oficio que se encuentre dentro del rufo más sin embargo estos pagos no llegan a cubrir el mínimo vital de una persona, adicional a esto, los pagos no se han autorizado puesto que desde el año 2020 la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, suspendió los pagos a las asociaciones de recicladores bajo la premisa de irregularidades en los kilos registrados en el momento del cargue de facturas por parte de las

³ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"

asociaciones de recicladores al Sistema Único De Información SUI, frente a esto las asociaciones de recicladores en repetidas ocasiones han intentado comunicarse con la superservicios a fin de que se les indique cuales son las irregularidades presentes en el cargue de información, pero esto no ha sido posible dado que la superservicios no cuenta con los funcionarios necesarios para cubrir las solicitudes de las asociaciones de recicladores.

Esto evidencia una vulneración de derechos por parte de las entidades las cuales deben de ser garantes de lo estipulado en la constitución política de Colombia y el no cumplimiento de lo ordenado por la corte constitucional.

En cuanto a la implementación de acciones afirmativas referentes a la contratación estatal se evidencio que las asociaciones de recicladores son incluidas por las entidades en licitaciones de mínima cuantía donde estas requieren de personal capacitado para el manejo de residuos sólidos recuperables generados en las entidades del distrito, como lo son ministerios, secretarías, alcaldías locales, etc.

por consiguiente, aunque se ha evidenciado la implementación de acciones afirmativas para la población de recicladores, estas no han tenido el alcance esperado en la misma.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

del presente trabajo investigativo se puede concluir que:

la lucha por el reconocimiento de la población recicladora ha sido una lucha de mas de 100 años, en la cual se ha visto revictimizada por un estado que no ha sido garante de derechos, no ha existido una administración nacional o distrital la cual le haya dado la relevancia a la situación que esta presenta, por tal motivo se ha visto en la necesidad de establecer acciones

para la restitución de sus derechos como lo es la acción de tutela, por la cual la corte constitucional le otorgo reconocimiento dado que se logró evidenciar el estado de marginalidad, vulneración y discriminación en que esta población se encontraba, a pesar de este reconocimiento las entidades del estado o sus dirigentes han restado importancia a la situación de los recicladores de oficio y continúan obrando como victimarios, negando a los recicladores de oficio sus derechos e implementando acciones afirmativas las cuales han sido insuficientes para el cumplimiento de las necesidades de dicha población.

Puesto que no se interesan en adentrarse o conocer de primera mano las necesidades que presentan, la entrega de overoles o reconocimientos un día al año no cumple ni en un 1% con las necesidades que esta población presenta, se debe de tener en cuenta que en su mayoría esta población esta conformada por adultos mayores y madres cabeza de familia quienes no llegan a tener un ingreso mínimo vital y viven en precarias condiciones de habitabilidad, salud, educación, etc. Las cuales son un derecho fundamental y este les ha sido negado al clasificarlos como habitantes de calle o personas consumidoras de sustancias psicoactivas.

Ahora bien, aunque las acciones afirmativas son una herramienta esencial implementada por el estado a fin de promover la inclusión, equidad, igualdad y mejorar sus condiciones laborales, estas no se han implementado de manera adecuada por lo tanto su alcance no ha generado una transformación real y efectiva, por lo cual se debe establecer un control efectivo de las entidades a fin de desarrollar y dar seguimiento a las acciones ordenadas por la corte constitucional en aras de que la población recicladora de oficio sea integrada adecuadamente fomentando el desarrollo social, dado que aun en la actualidad las empresas y entidades del estado no incorporan fácilmente a los recuperadores de oficio.

Lo anterior da paso para el siguiente cuestionamiento

¿será capaz la nueva administración pública de generar un cambio significativo en la forma en que se aborda la situación de la población recicladora, con un énfasis en la implementación efectiva de acciones afirmativas y un control riguroso para garantizar la integración y el respeto de sus derechos fundamentales?

Bibliografía

PLANEACION, D. N. (s.f.). *TERRIDATA*. Obtenido de TERRIDATA:

<https://terridata.dnp.gov.co/#/perfiles>

PUBLICOS, U. A. (2021). *UAESP*. Obtenido de UAESP: chrome-

[extension://efaidnbmnnnibpcajpcgicfindmkaj/https://www.uaesp.gov.co/sites/default/files/archivos-adjuntos/RESOLUCION_167_DE_2021.pdf](https://www.uaesp.gov.co/sites/default/files/archivos-adjuntos/RESOLUCION_167_DE_2021.pdf)

republica, s. d. (11 de julio de 1994). *funcion publica*. Obtenido de funcion publica:

www.funcionpublica.gov.co

social, s. d. (12 de 4 de 2019). *secretaria distrital de integracion social* . Obtenido de

<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/integracion-social/recicladores-en-bogota>

TERRITORIO, M. D. (2016 de ABRIL de 29). *COMISION DE REGULACION DE AGUA*

POTABLE . Obtenido de COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE :

chrome-

[extension://efaidnbmnnnibpcajpcgicfindmkaj/https://www.cra.gov.co/sites/default/files/marco-legal/2017-12/Resolucion-MVCT-0276-de-2016-Eschema-operativo-aprovechamiento.pdf](https://www.cra.gov.co/sites/default/files/marco-legal/2017-12/Resolucion-MVCT-0276-de-2016-Eschema-operativo-aprovechamiento.pdf)

uaesp. (2021). *el reciclador de oficio en bogota*. bogota: alcaldia mayor de bogota.

uaesp. (s.f.). *unidad administrativa especial de servicios publicos uaesp* . Obtenido de

<https://www.uaesp.gov.co/especiales/relleno/>

Parra, F (2015). *Reciclaje: ¡Sí, Pero Con Recicladores!*

Bonilla García, D (2016). El reciclaje como estrategia didáctica para la conservación ambiental (Proyecto en ejecución)

Díaz Cano, M. (2018). Los recicladores y su derecho a participar- Logros jurídicos, política pública y organización en Colombia.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2013). Pobreza Monetaria 2011. Resultados de la Encuesta DANE - ALCALDIA MAYOR consolidado 2011.

Disponible en:

http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/boletin_pobreza_bogota_2011.pdf

Enda A.L. Colombia, (2012). Eco Alianza Estratégica de Recicladores- 19 Asociatividad para la productividad Una experiencia alternativa.

Enda A.L. Colombia, (2014.) Sistematización de Experiencias del Proyecto Hacia La Inclusión y Protección Social de La Población Recicladora en Bogotá.

Terraza, Sturzenegger, (2010). Dinámicas de Organización de los Recicladores Informales Tres casos de estudio en América Latina.

Uaesp, (2021). Caracterización Población Recicladora.

Uaesp, (2021). Registro único de carreteros